

de la temporalidad del PEI 2020- 2027 para el horizonte temporal 2020-2027 Ampliado, el cual permitirá la cobertura del POI Multianual 2025-2027 de acuerdo con la normativa vigente (...);

Que, mediante Informe Legal N° 000185-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, considera que resulta legalmente viable que la Jefatura del SIS, en su condición de Titular de Pliego, emita la resolución jefatural que: i) deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 000075-2023-SIS/J que aprobó el Plan Estratégico Institucional – PEI 2020 - 2026 Ampliado del SIS; y, ii) aprobar el Plan Estratégico Institucional – PEI 2020 - 2026 Ampliado del Seguro Integral de Salud SIS;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en los numerales 10 y 11.8 de los artículos 10 y 11, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; así como del numeral 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0332017-CEPLAN-PCD y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000075-2023-SIS/J, que aprobó el Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2026 Ampliado del Seguro Integral de Salud.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional PEI 2020 - 2027 Ampliado del Seguro Integral de Salud SIS, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, la Resolución y su Anexo “Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2027” en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud

2277372-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de enero de 2024

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA
DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 019-2024-OS/GRT**

Lima, 4 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los artículos 7.3 y 7.6 de la Ley N° 29852, así como el artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma “Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas” (en adelante la “Norma Costos FISE”), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante la Resolución Osinergmin N° 019-2023-OS/GRT y modificatorias, se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2025 o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Edelsa, Egepsa, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Enel Distribución Perú, Esemptat, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de enero de 2024 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinergmin aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de enero de 2024, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del FISE los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia 035-2019, ha concluido el encargo a Osinergmin a que se refiere el artículo 19.3 de la Norma Costos FISE; en consecuencia, corresponde al Ministerio de Energía y Minas efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0208-2024-GRT y el Informe Legal N° 0767-2023-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en el Texto Único

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de enero de 2024, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	57 668,15
Chavimochic	4 604,80
Coelvisac	4 158,61
Edelsa	2 680,50
Egepsa	4 219,86
Eilhicha	10 674,09
Electro Dunas	27 368,47
Electro Oriente	511 180,13
Electro Pangoa	3 188,96
Electro Puno	177 257,16
Electro Sur Este	401 060,55
Electro Tocache	26 905,67
Electro Ucayali	54 119,16
Electrocentro	591 606,77
Electronoroeste	184 547,79
Electronorte	434 807,56
Electrosur	35 030,27
Emsemsa	6 130,00
Emseusac	8 426,91
Enel Distribución Perú	43 966,37
Esempat	3 144,20
Hidrandina	410 647,47
Luz del Sur	27 147,58
Seal	38 496,48
Sersa	7 173,39
TOTAL	3 076 210,90

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0208-2024-GRT y el Informe Legal N° 0767-2023-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente de Regulación de Tarifas

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Designan Subdirectora de la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 046-2024-ATU/PE

Lima, 8 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D-000065-2024-ATU/PE, de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° D-000101-2024-ATU/GG-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° D-000143-2024-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas, de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Subdirector/a de la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, cargo considerado de confianza de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado por Resolución Ministerial N° 227-2019-MTC/01, de fecha 28 de marzo de 2019, actualizado con Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° D-000090-2023-ATU/GG-OGRH, de fecha 12 de septiembre de 2023;

Que, mediante Memorando N° D-000065-2024-ATU/PE, de fecha 4 de abril de 2024, la Presidencia Ejecutiva propone la designación de la señora MARÍA INÉS ESQUIVEL VALDIVIA en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU;

Que, a través del Informe N° D-000101-2024-ATU/GG-OGRH, de fecha 5 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU, concluye que resulta procedente la designación propuesta;

Que, mediante Informe N° D-000143-2024-ATU/GG-OAJ, de fecha 5 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la designación indicada anteriormente;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora MARÍA INÉS ESQUIVEL VALDIVIA en el cargo de Subdirectora de la